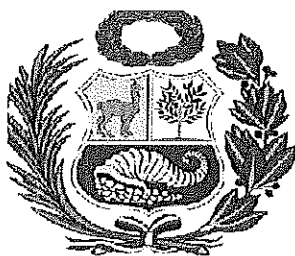




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00078 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 28 de Enero del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 24 de enero del 2019, Informe Legal N°20-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 21 de enero del 2019, y el escrito de registro N°479254 de fecha 15 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N°479254 de fecha 15 de enero del 2019, la administrada **ROSA MELVA PALACIOS GUTIERREZ**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°001011-2018-GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-DRST-DR, de fecha 17 de diciembre del 2018, donde se le declara Infundado el Recurso interpuesto por la administrada Rosa Melva Palacios Gutiérrez, contra el Memorando N°077-2018/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH, sobre Reposición Laboral;

Que, conforme a los actuados se precisa que mediante el recurso de apelación de fecha 15 de enero del 2019, la recurrente Rosa Melva PALACIOS GUTIERREZ, solicita se remitan la presente y demás actuados al Superior jerárquico quien con distinto criterio jurídico, y revoque el citado acto administrativo, declarando procedente su pretensión y declare nulo la Resolución Directoral N°1011-2018-GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-DRST-DR;

Que, es preciso indicar que la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo 215° establece que: "... frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos...". Lo que se materializa a través de los recursos administrativos señalados en el artículo 2016° del mismo cuerpo normativo;

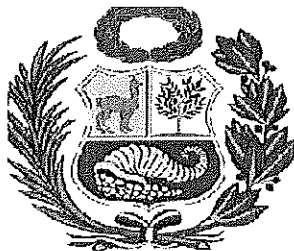
Que, con relación al recurso de apelación que ha solicitado la recurrente Rosa Melva PALACIOS GUTIERREZ, del citado cuerpo normativo establece en su artículo 2018° que "se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, asimismo la Ley antes acotada establece en su artículo 216.2, que el plazo para interponer un recurso administrativo es de 15 días perentorios, los mismos que se cuentan desde el día siguiente hábil que tuvo conocimiento el administrado mediante la Resolución Directoral N°001011-2018-GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-DRST-DR, de fecha 21 de diciembre del 2018;

Que, de la revisión del recurso de apelación, se aprecia que cumple con el plazo legal para su interposición a la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado, pues se advierte que el recurrente ha sido debidamente notificado el día 31 de diciembre del 2018, mediante la Resolución Directoral N°001011-2018-GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-DRST-DR, de fecha 17 de diciembre del 2018, siendo el plazo de vencimiento para su presentación el día 23 de enero del 2019, presentando en mesa de trámite de la DIRESA Tumbes su recurso de apelación el día 15 de enero del 2019;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00078 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 28 de Enero del 2019.

Que, del estudio y análisis minucioso del presente recurso impugnativo de apelación cumple con los requisitos de procedibilidad conforme al contenido de los artículos 122°, 215°, 216°, 218°, 219° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°20-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 21 de enero del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Proveído de fecha 24 de enero del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutive correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADMITIR, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la administrada **ROSA MELVA PALACIOS GUTIERREZ**, identificada con DNI N° 03694496, y **ELEVAR** los actuados, incluyendo la autógrafo de la Resolución Directoral N°001011-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 17 de diciembre del 2018, al Superior Jerárquico para que con mejor criterio resuelva lo peticionado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Oscar Miguel Zapata Yamunaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES

OMZY/DG
GI HCE/DEA
JOPV/DEGyDRH
ELCS/OAJ
JCLF/Normas
Transcrita para los fines a:
Interosada ()
GRT ()
OCI ()
Legajo
Archivo/18.